

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE LA RED FERROVIARIA MADRID

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 211ADIF2098 motivado por las obras del "Proyecto para la Ampliación de la Longitud a 750 M de los Apartaderos de Campillos y Setenil en el Tramo Bobadilla-Ronda", en los términos municipales de Campillos (Málaga) y Setenil de las Bodegas (Cádiz).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 22 de septiembre de 2020 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 12 de agosto de 2020.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Buen Gobierno/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ([www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-29.0326-0001	58	4	Cagigal Aja, Hipólito	CL Cuevas Bajas 4 Pl:01 Pt:9 29004 Málaga	88639	873	0	0	Rústica	02-12-2020/ 09:30
Y-29.0326-0002	58	5	Cagigal Aja, Hipólito	CL Cuevas Bajas 4 Pl:01 Pt:9 29004 Málaga	94916	1195	0	0	Rústica	02-12-2020/ 09:30
Y-29.0326-0003	58	6	Procavi SL	CR Comarcal 339 Km 23,6 41620 Marchena (Sevilla)	75502	11	0	0	Rústica	02-12-2020/ 11:15
Y-29.0326-0004	58	8	Cagigal Aja, Hipólito; Moreno Pérez, Antonia	CL Cuevas Bajas 4 Pl:01 Pt:9 29004 Málaga	8936	1088	0	0	Rústica	02-12-2020/ 09:30
Y-29.0326-0005	58	9	Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga	PS Farola 7 29016 Málaga	2582	514	0	0	Rústica	02-12-2020/ 10:10
Y-29.0326-0006	58	12	Borrajó Peñalver, Eusebio José	CL Jesús María 16 Pl:00 14003 Córdoba	14327	282	0	0	Rústica	02-12-2020/ 09:40
Y-29.0326-0007	58	13	Procavi SL	CR Comarcal 339 Km 23,6 41620 Marchena (Sevilla)	56321	29	0	0	Rústica	02-12-2020/ 11:15
Y-29.0326-0008	58	26	Rebollo Rebollo, Dolores	CL Extramuros 29320 Campillos (Málaga)	146620	357	0	0	Rústica	02-12-2020/ 10:40
Y-29.0326-0009	58	9002	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	2636	12	0	0	Rústica	
Y-29.0326-0010	58	9003	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	4192	47	0	0	Rústica	
Y-29.0326-0011	58	9005	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	3002	11	0	0	Rústica	
Y-29.0326-0012	31	35	Cano Rodríguez, José	CL Candelaria 37 29320 Campillos (Málaga)	22878	66	0	0	Rústica	02-12-2020/ 10:30
Y-29.0326-0013	31	9007	Junta de Andalucía	CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-I. Cartuja 41092 Sevilla	2717	55	0	0	Rústica	
Y-29.0326-0014	31	21	Cano Rodríguez, José	CL Candelaria 37 29320 Campillos (Málaga)	5791	67	0	0	Rústica	02-12-2020/ 10:30

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Expropiación (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-11.0342-0101	7	4	Guzmán Sánchez, M <sup>º</sup> Carmen; Guzmán Sánchez, Sebastián; Guzmán Sánchez, José María; Guzmán Sánchez, Francisco; Guzmán Sánchez, Auxiliadora	DS Venta de Leche 11692 Setenil de Las Bodegas (Cádiz); CL Montarejas 40 Portal 1 Pl 7 11692 Ronda (Málaga)	1578145	1857	0	0	Rústica	01-12-2020/ 16:00
Y-11.0342-0102	7	5	García Zamudio, María Francisca	CL Hilera 8 Bl:2 Pl:03 Pt :D 29007 Málaga	97737	2471	0	0	Rústica	01-12-2020/ 16:10
Y-11.0342-0103	7	6	Romero Sánchez, David; Romero Sánchez, Pedro	CL Antonio Machado 5 11693 Alcalá del Valle (Cádiz); CL Candil 11 11693 Alcalá del Valle (Cádiz)	67033	620	0	0	Rústica	01-12-2020/ 16:40

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### CADIZ

#### ANUNCIO DE DESLINDE

Expediente: VP/415/2016. Clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de agosto de 1960 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por Resolución de fecha 15 de junio de 2020, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada COLADA DE ARCOS A UBRIQUE, en el tramo comprendido desde la parcela 44 del polígono 12 hasta el Arroyo del Salado, en el término municipal de Prado del Rey (Cádiz), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 10:00 horas del día 17 de noviembre de 2020, en el Auditorio José Toro Doblas de Prado del Rey (Cádiz), situado en la calle Pablo de Olavide, s/n Parque Blas Infante (CP 11660) de dicha localidad.

Asimismo tal como previene el Artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

28/9/20. EL DELEGADO TERRITORIAL, FDO. DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN. N.º 56.361

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

#### HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

#### EDICTO

D.ª María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 3.º TRIMESTRE DE 2020  
SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 3.º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE ALHAQUIME, 3.º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 3.º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 3.º TRIMESTRE DE 2020

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 4.º BIMESTRE DE 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Octubre hasta el 18 de Diciembre de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR,

BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 25 de septiembre de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

N.º 55.102

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

#### HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

#### EDICTO

D.ª María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE UBRIQUE, 3.º TRIMESTRE DE 2.020

TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 3.º TRIMESTRE DE 2.020

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de Octubre hasta el 04 de Diciembre de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 28 de Septiembre de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

N.º 55.392

### AREA DE EMPLEO

#### INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO

#### SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

#### EDICTO EMPLAZANDO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN

#### PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 291/2020

#### ANUNCIO

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cádiz se tramita el Procedimiento Abreviado 291/2020 Negociado DM, promovido contra este Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz e interpuesto por GUADALUPE GASSIN DE LA PEÑA contra la Desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente a la resolución de 12 de marzo de 2020.

Por Decreto de fecha veintiuno de septiembre de 2020, se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en la Avda. Ana de Viya, n.º 7 Edificio Proserpina 1ª planta, haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

28/9/20. LA PRESIDENTA DEL IEDT. IRENE MACÍAS GARCÍA. Firmado. N.º 55.505

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE ALCALÁ DE LOS GAZULES**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

Juan José Borrego Ramírez, Jefe de Unidad de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

**CONCEPTO:**

-TASA RECOGIDA DE BASURA 3º TRIMESTRE 2020

-TASA SUMINISTRO DE AGUA 3º TRIMESTRE 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Alcalá de los Gazules a 29 de septiembre de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION, Juan José Borrego Ramírez. Firmado. **Nº 55.549**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

**E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado en la sesión Ordinaria y Pública celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma con fecha 24 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos nº. 7/2020 bajo la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el nuevo presupuesto a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por un periodo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente hábil de su publicación en los cuales podrá ser consultado por los interesados en las dependencias municipales de la Entidad, con el siguiente desglose:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
912 22200	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	3.000,00	
920 21003	MANTENIMIENTOS VARIOS	13.000,00	
920 22400	PRIMA SEGUROS	3.000,00	
920 22200	SERVICIO TELECOMUNICACIONES	1.000,00	
920 23100	PERSONAL HABILITADO		4.800,00
920 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		3.000,00
920 21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS		1.000,00
165 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		11.200,00
TOTAL		20000	20.000,00

Zahara de los Atunes, a 28/09/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Agustín Conejo Medina

**Nº 55.165**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de

septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 01/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

En Vejer de la Frontera. 28/9/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

**Nº 55.236**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 02/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

En Vejer de la Frontera. 28/9/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

**Nº 55.237**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de los Pagos a Justificar correspondiente a la Base de Ejecución nº 33 del Presupuesto del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado y se publicará nuevamente en el B. O. P.

En Vejer de la Frontera. 28/9/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

**Nº 55.238**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente núm. 26 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para el año 2020 mediante la concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios por importe total de 135.844,02 euros.

Queda expuesto al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias de la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 29 de septiembre de 2020. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

**Nº 55.535**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

**ANUNCIO**

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de San Fernando, reunida en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre del año en curso, aprobó con dictamen favorable la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio presupuestario 2019; dicha Cuenta General estará de manifiesto al público en la Intervención General (Avenida San Juan Bosco, nº 46, bajo, 11.100) por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo y OCHO DÍAS HÁBILES MÁS, cualquier interesado podrá presentar contra las mismas y ante la propia Comisión las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo

212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

Caso de no existir reclamación alguna sobre la misma, se entenderá dictaminada favorablemente, a los efectos de su presentación y aprobación, si procediera, ante el Ayuntamiento Pleno.

En San Fernando, a 29/9/20. Jose Antonio López Fernández, Interventor General. Firmado. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés.

Nº 55.879

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos de competencia plenaria nº 7 (3.2020.005) de los Presupuestos del ejercicio 2020.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el citado artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en el número 46, bajo, de la Avenida San Juan Bosco, en San Fernando, CP 11100; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

En el caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 29/9/20. Jose Antonio López Fernández, Interventor General. Firmado. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés.

Nº 55.891

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión extraordinaria urgente del día 23 de septiembre de 2020, expediente de Modificación Presupuestaria nº 2020/MCE\_02/000014 dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, por un importe de 101.000€, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, para que durante dicho plazo, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Partidas que disminuyen saldo:			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION	EUROS
163	213.00	REPARACION MAQUINARIA. LIMPIEZA VIARIA	7.990,48
130	214.00	REPARACION ELEMENTOS TRANSPORTE. SEGURIDAD	5.000,00
920	214.00	REPARACION ELEMENTOS TRANSPORTE. ADMINISTRACION	7.500,00
341	223.00	GASTOS DE TRANSPORTE. DEPORTE	3.300,00
330	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	7.454,76
338	226.90	FIESTAS POPULARES	58.074,76
341	489.00	SUBVENCIONES CLUB DEPORTIVO	11.680,00

Partidas que aumentan saldo:			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	EUROS
226.99	920	OTROS GASTOS DIVERSOS	70.000,00
624.00	165	ELEMENTOS TRANSPORTE. VIAS Y OBRAS. ALUMBRADO PUBLICO	6.000,00
623.00	165	MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJE. PARQUES Y JARDINES	12.000,00
623.00	171	MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJE. PARQUES Y JARDINES	3.000,00
633.00	231.4	REPOSICION DE MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJE. RESIDENCIA DE MAYORES	4.500,00
625.00	920	MOBILIARIO ADMINISTRACION GENERAL	3.000,00
633.00	130	REPOSICION DE MAQUINARIA. INSTALACIONES Y UTILLAJE. SEGURIDAD	2.500,00

En Puerto Serrano, a 26 de septiembre de 2020, EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 55.927

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2020 BDN(Identif.):526003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

PRIMERO. Beneficiarios: Asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

SEGUNDO. Objeto. Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2020.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2020. aprobadas por Decreto del Alcalde Presidente Accidental de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de fecha 28/09/2020, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2020.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la Convocatoria de Subvenciones, -en régimen de concurrencia competitiva-, correspondiente al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

La presente Convocatoria se desarrolla en cumplimiento del I PLAN CONTRA LA LGTBIFOBIA Y A FAVOR DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2019, al punto 14, que en su objetivo 2.8 establece "Impulsar y fortalecer el tejido asociativo LGTBI de la ciudad" y en la acción 2.8.a. la "Introducción de u" a línea específica en la Convocatoria General de Subvenciones destinada a este Plan Municipal."

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican.

La línea a que se refiere la presente Convocatoria, se concreta en la materia de Personas LGTBIQ+, siendo gestionada por el Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía, a través de su Concejalía Delegada de Feminismos y LGTBIQ+ y Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, competente en función de la materia y adscrito al Área.

Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto, realización de una actividad que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, o a satisfacer los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, y que en todo caso, deberá corresponderse con lo previsto en el presente artículo para cada materia.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2020.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

**LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.**

**LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.**

**2.1.- LÍNEAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:**

**2.1.1 LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS.**

**2.1.1.1.- Subvención a la Realización de Proyectos.**

Se subvencionarán los gastos derivados de la realización de proyectos que desarrollen acciones de conformidad con las áreas de intervención previstas en el I PLAN CONTRA LA LGTBIFOBIA Y A FAVOR DE LA DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL Y DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ:

**SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN:**

a. La sensibilización de la sociedad sobre la defensa de los derechos, la garantía de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBIQ+ y sus familias (especialmente colectivos más vulnerables y quienes se encuentren en situación de riesgo de exclusión social) en el municipio de Cádiz.

b. Asistencia, participación y/u organización de cursos, jornadas, seminarios o congresos formativos, en todos los ámbitos de conocimiento, dedicados a las personas LGTBIQ+ y sus familias.

**VISIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN:**

a. Acciones destinadas al estudio y divulgación de la historia de los colectivos LGTBIQ+ de la ciudad de Cádiz en todos los ámbitos.

b. Acciones diseñadas para la celebración de conmemoraciones dedicadas a la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+.

c. Impulso, fortalecimiento y dinamización de asociaciones y colectivos LGTBIQ+: fomento del asociacionismo LGTBIQ+ mediante el desarrollo de actividades de ocio, formativas, culturales, etc.

**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA LGTBIFÓBICA Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS:** Promoción de acciones destinadas a la sensibilización, concienciación y prevención en materia de violencia LGTBifóbica.

**PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAGÉNERO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS:** Promoción de acciones destinadas a la visibilización, sensibilización, concienciación y prevención en materia de violencia intragénero.

**2.1.2. LÍNEA 2: GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.**

**2.1.2.1.- Subvención para Gastos de Mantenimiento y Funcionamiento.**

Las asociaciones y entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a que se refieren los proyectos mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los gastos a que se refiere el presente apartado.

En aquellos casos en los que la Entidad efectúe aportación propia, el presupuesto económico deberá desglosar la cantidad solicitada como subvención y la aportada por la Entidad.

En todo caso, será requisito imprescindible para la obtención de este tipo de subvenciones, la no inclusión, entre las solicitudes de financiación para los proyectos referidos en el apartado 2.1.1, de porcentaje alguno de gastos generales o costes indirectos.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos de funcionamiento:

1. Gastos de personal adscrito a servicios generales. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación de contratos de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.

2. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

3. Reparación mantenimiento y conservación de:

a. edificios y otras construcciones.

b. mobiliario y enseres.

c. equipos para procesos de información.

4. Material de oficina no inventariable.

5. Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.

6. Suministros de agua y electricidad.

7. Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.

No se consideran gastos de funcionamiento y mantenimiento aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y, por tanto, no se admitirá su justificación.

Quedan expresamente excluidos de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmuebles, así como los gastos de carácter financiero.

Correrán por cuenta de las entidades y, por tanto, quedan excluidos de la subvención los gastos de mantenimiento: limpieza y mantenimiento del local, ejecución de obras de conservación y los distintos suministros: agua, luz, teléfono, conexiones a internet, gas... y pólizas de seguros de los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento

de Cádiz, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Cesión Temporal de Locales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de 24 de septiembre de 2012.

**2.2.- PROYECTO A PRESENTAR PARA CONCURRIR.**

Para concurrir a la convocatoria, con independencia de la línea por la que se formule la solicitud de subvención, LÍNEA 1 O LÍNEA 2, deberá presentarse un PROYECTO, que justifique la finalidad para la cual se insta la financiación pública local.

El proyecto para el cual se solicite la subvención debe constar de los siguientes apartados, con indicación de la LÍNEA a la que se concurre:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.

2. Justificación del interés social del Proyecto.

3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.

En aquellos casos en los que la Entidad efectúe aportación propia al proyecto, el presupuesto económico deberá desglosar la cantidad solicitada como subvención y la aportada por la Entidad.

4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) para el desarrollo del proyecto.

5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.

6. Descripción de actividades previstas y ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.

7. Indicadores a utilizar para la evaluación del proyecto.

8. Especificar si se han solicitado otras subvenciones a Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

2.3.- Cuantía máxima de financiación por proyecto de realización o gastos de mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad.

Las solicitudes de financiación presentadas no podrán, en ningún caso, superar la cuantía de 4.000.-€.

Solo podrá presentarse UNA ÚNICA PETICIÓN DE FINANCIACIÓN POR ENTIDAD PARA PROYECTO DE REALIZACIÓN O PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Podrá solicitarse la financiación total o parcial de la actividad, proyecto o gastos de mantenimiento y/o funcionamiento.

2.4.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

En los casos en que solicite un importe de financiación inferior al presupuesto de gastos a ejecutar se admitirá la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS).

**ARTÍCULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

3.1.- Los créditos presupuestarios habilitados en la partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones, para esta Convocatoria del año 2020, por cada ámbito o materia, son:

**PERSONAS LGTBIQ+**

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2020
20004 23108 48900	25.000 €
	Línea 1: 18.250,00€
	Línea 2: 6.750,00€

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los vigentes presupuestos de gastos, aprobados para el 2020.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia competitiva, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria (artículo 7), atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

**ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.**

**4.1.- Requisitos de las entidades solicitantes.**

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social o local para la gestión administrativa o dirección de su proyecto en el municipio de Cádiz, y/o que la cantidad de subvención solicitada se aplique o beneficie a la población residente en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.

- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por esta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- No ser deudora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.

- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurren circunstancias especiales, y así lo acuerde la Junta

de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a propuesta suficientemente justificada por el órgano gestor correspondiente.

#### 4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar UNASOLICITUDPOR PROYECTO DE REALIZACIÓN (LÍNEA 1) O POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES (LÍNEA 2), acompañada de la siguiente documentación:

- a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2019 por la Entidad solicitante (ANEXO 2), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 3). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los apartados reseñados en el artículo 2.2 de las Bases e incluir cumplimentado el ANEXO 4.
- c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de las personas integrantes de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuenta la Asociación.
- d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXO 5).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

Las entidades que no aportaran la documentación necesaria o no subsanaran los defectos, después de requeridas, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en los registros del Organismo Autónomo correspondiente.

4.2.4.- No se admitirá más de UNA solicitud de financiación por entidad en esta Convocatoria.

4.2.5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

#### 4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

#### ARTÍCULO 5.- INICIACIÓN Y SOLICITUDES. -

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

#### 5.1. Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

#### 5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1.- La solicitud deberá ser presentada en el REGISTRO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.2.- La solicitud, suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las entidades interesadas.

5.3.3.- Las entidades que no aportaran, junto con su solicitud, la documentación necesaria o no subsanaran los defectos, después de requeridas, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrá por desistidas de su solicitud (artículo 4.2.2).

El requerimiento a la entidad solicitante para subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, se efectuará bajo apercibimiento de que, de no hacerlo

en el plazo antedicho, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará sin más trámite.

5.3.4.- La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Fundación Municipal de la Mujer, así como al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4. "Afectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días".

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.4. "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas, a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional, para lo que podrá solicitar del Servicio de Intervención su colaboración de cara a la petición de los certificados.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que estas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado/a no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

##### 6.1.- Instrucción.

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Tenencia de Alcaldía de la Concejalía Delegada de Feminismos y LGTBIQ+, del Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía, como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida técnicamente por la Fundación Municipal de la Mujer, como órgano gestor de la convocatoria en función de su objeto, constituyéndose a tales efectos la COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el organismo gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en la instrucción, trasladando la Gerencia la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor.

6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del organismo gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Gerencia de la Fundación Municipal de la Mujer informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA compuesta por personal técnico municipal en función del objeto de la convocatoria de la subvención.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

##### 6.2.- Propuesta de Resolución Provisional.

6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración: Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, la GERENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER, trasladará a la Tenencia de Alcaldía de la Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+, como órgano instructor, la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

Se elaborará por el órgano colegiado, Comisión de Valoración Técnica, para cada una de las dos Líneas de la Convocatoria para Personas LGTBIQ+ Ejercicio 2020-, la Propuesta de Resolución, tras la valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como

mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, (art. 6.3), en el plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y el importe a subvencionar no tener cabida en los créditos presupuestarios habilitados.

No se podrá proponer otorgar el remanente a las entidades que están en lista de espera, en tanto la suma de este remanente más las que resulten como consecuencia de renunciadas, permitan otorgar la cuantía total de la solicitud que figure en cada momento en primer lugar de dicha lista de espera.

Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento.

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, elaborará la Propuesta por ambas Líneas de la Convocatoria: Línea 1 Proyectos, Línea 2 Gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento. Cada Línea dará lugar a una relación de entidades propuestas como beneficiarias y lista de espera.

Esta propuesta irá acompañada de informe del Organismo Gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 DÍAS HÁBILES contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (Informe Anexo 3).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El órgano instructor, -Tenencia de Alcaldía de la Concejalía Delegada de Feminismos y LGTBIQ+, del Área de Servicios y Derechos de la Ciudadanía-, a la vista del expediente y de los informes emitidos formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

ASÍ MISMO, SE DARÁ CUENTA AL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación alguna.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las adjudicadas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

6.2.4. Reformulación de las solicitudes:

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de Concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que pueda realizar la REFORMULACIÓN de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (ANEXO 8 BIS).

El Órgano Instructor tras la comprobación de lo anterior, y previo informe de la Comisión de Valoración Técnica, aprobará la propuesta de reformulación, para elevarla a la Alcaldía - Presidencia, una vez informada por la Comisión Coordinadora de Subvenciones. Dicho acuerdo será publicado en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

6.2.5. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social: Las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes provisionales, podrán presentar en el plazo de diez días certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.3. Resolución Definitiva.

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. La Gerencia trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor elevará la

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como ÓRGANO CONCEDENTE de la Subvención (Artículos 9, 11, 14 y 15 Estatutos FMM):

6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar las solicitantes o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el Anexo I por la entidad beneficiaria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor, -Tenencia de Alcaldía de la Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+ - elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, (órgano competente para resolver el procedimiento) la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, para cada una de las dos líneas de la convocatoria, lo siguiente:

- Relación de las solicitantes a las que se propone como beneficiarias de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.

- Relación de solicitantes a las que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.
- Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.

Esta propuesta irá acompañada del informe del servicio gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

SE DARÁ CUENTA AL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA.

6.4. Remanente.

Tras la Resolución Definitiva aprobando la relación de entidades beneficiarias, -conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria-, ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

En caso de existir remanente, en una de las dos Líneas de la convocatoria, el importe disponible podrá emplearse para atender a las entidades en lista de espera de la otra Línea.

6.5. Notificación y Publicación.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ([www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)); y en el del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento, -que gestiona el expediente de subvención en la presente Convocatoria-; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz el PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES DE SEIS (6) MESES. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.6. Recursos.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la ALCALDÍA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.7. Control y fiscalización.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones entre los proyectos presentados, a ambas líneas, por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, se distribuirán

en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Líneas 1 y 2: PROYECTO DE REALIZACIÓN y GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

Cada Proyecto de Realización y Gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento podrá ser valorado, dentro de su respectiva Línea 1 y 2, con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1.- Actuaciones del Proyecto destinadas a la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+. Máximo 25 puntos.

2.- Calidad del Proyecto y su grado de concreción y definición: objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales e indicadores concretos de evaluación de viabilidad. Máximo de 25 puntos.

3.- Alcance social del Proyecto. Máximo de 20 puntos.

4.- Aportación de recursos propios, de la entidad solicitante, para el desarrollo del Proyecto solicitado. Máximo 10 puntos.

5.- Coordinación de la entidad solicitante, con otras entidades y administraciones públicas, para el desarrollo del Proyecto. Máximo 10 puntos.

6.- Implantación local y representatividad en el sector correspondiente de la entidad solicitante, así como número de personas afiliadas, en su caso. Máximo 5 puntos.

7.- Experiencia de la entidad solicitante en actividades similares. Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas (cuando procedan), y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso, solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto para cada línea de subvención en el artículo 2, sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- En operaciones menores de 100 € I.V.A. no incluido, puede no aparecer el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona/entidad destinataria.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones (si es distinta a la de factura).
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido".
- Contraprestación total.

8.6.- Gastos NO Subvencionables.

No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), para

el CONTRATO MENOR, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ARTÍCULO 9.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que, cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, la aceptación, renuncia o reformulación de la subvención.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria 2020 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones Otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 RLGs, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 8).

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación de la entidad acreedora, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
  - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
  - d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
  - e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo. 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la disposición adicional decimotercera de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizan al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y en cualquier caso, la fecha máxima para la justificación será el 15 de febrero de 2021.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar, en todo caso, los datos de la persona/entidad perceptora



que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención.

Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

\* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

\* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.

- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

- Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron, tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b), a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampillado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata de gastos que han sido presentados ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para justificación de subvenciones, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.

2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.

3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas a la Intervención Municipal.

4. Los originales deberán ser devueltos a las entidades beneficiarias, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso, deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor de la entidad acreedora, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 7), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 6).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será aprobado por la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a propuesta de la Concejalía de Feminismos y LGTBIQ+, previo informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones.

El expediente de modificación se instruirá por el órgano gestor; a tales efectos la Comisión Técnica de Valoración del mismo formulará su propuesta a Concejalía de

Feminismos y LGTBIQ+, para que esta, como órgano instructor, la eleve a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para su aprobación y traslado a la Comisión Coordinadora de Subvenciones.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

**ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

Las causas de reintegro de las subvenciones así como las entidades obligadas a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

**ARTÍCULO 16.- ACEPTACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 25.000 €. (Línea 1: 18.250 Línea 2: 6.750)

SEXTO: Plazo de presentación de solicitudes: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÁDIZ, 30 de septiembre de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA FUND. DE LA MUJER DEL AYTO. DE CÁDIZ - DEMETRIO QUIRÓS SANTOS.

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE BASE PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE LA TEMPORADA 2019-2020.

BDNS(Identif.):526045

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526045>)

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE BASE PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE LA TEMPORADA 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

Orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas de San Fernando para que se fomente la participación de los ciudadanos en el deporte base.

Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Actividades y Desarrollo del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva en las siguientes modalidades:

Modalidad 1: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado de categoría benjamín a juvenil (sin incluir las categorías senior), con la excepción del fútbol.

Modalidad 2: por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales de carácter federado ya ejecutadas de la temporada 2019/2020, concretamente las realizadas entre el 01/07/2019 y el 30/06/2020.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente se entenderán gastos subvencionables los siguientes:

Gastos de índole federativa o asociativa;  
Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;  
Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;  
Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;  
Gastos en equipamiento y material de enfermería y fisioterapia destinados al deporte;  
Gastos en equipamiento y material para la prevención y combate de la transmisión del COVID-19;  
Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;  
Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención.  
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Se informa sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto 50 341 48900, programa de gasto Deporte 341, por un importe de 195,062,50 € (número de operación RC 22020/15501) habiéndose retenido el crédito para la aprobación de las Bases Regulatoras de concesión de las subvenciones anteriormente descrita.

El desglose por modalidad es el siguiente:

a la modalidad 1, por la participación en competiciones deportivas oficiales con la excepción del fútbol base, de categorías de benjamín a juvenil de la temporada 2019/2020, se le asigna el 80% de la subvención por importe de 156.050,00 €;

a la modalidad 2, por la participación en competiciones deportivas oficiales de fútbol base de categorías de benjamín a juvenil la temporada 2019/2020, se le asigna el 20 % de la subvención por importe de 39.012,50 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso.

Las ayudas que concede el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Actividades y Desarrollo del Deporte están dirigidas a clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como a deportistas independientes locales que participen en competiciones individuales, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Se integrarán tanto deportes colectivos o de equipo como deportes individuales, sin excluir ninguna disciplina ni modalidad deportiva.

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o ayudas privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP a partir de ahora) del extracto de la convocatoria aprobada por el órgano competente. Como publicidad adicional, se publicará en los tablones informativos de la CADD y en la web del Ayuntamiento de San Fernando [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es).

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial (anexo1) firmado y sellado, acompañado de los documentos requeridos e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando. Se podrán entregar:

Presencialmente en el registro auxiliar de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la calle General Pujales, s/n en horario de oficinas, mediante el procedimiento de cita previa.

Telemáticamente en sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. (<https://sede.sanfernando.es>).

mediante el resto de procedimientos que se contemplan en la legislación vigente de procedimiento administrativo. Se especificará la modalidad o modalidades a la que desean acogerse.

Todas las publicaciones a que hacen referencia las presentes Bases se realizarán en los tablones de anuncios de la sede de la CADD sita en la calle General Pujales s/n y en la web municipal.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo. Patricia Cabada Montañés.

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES (Anexo 1A) (OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1 y 2)

<p><b>1 DATOS DEL BENEFICIARIO</b> Nombre de la Entidad: _____ CIF/NIF: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Domicilio: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____</p>
<p><b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE</b> Nombre: _____ Apellidos: _____ N.I.F.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____ Domicilio: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____ Documento acreditativo de la representación: _____</p>
<p>De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte Base para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº _____ de fecha _____ correspondiente a la anualidad de 2020 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2019-2020, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, <b>SOLICITA:</b> Subvención para las actividades deportivas ya ejecutadas correspondientes a la Temporada 2019-2020 en la siguiente línea / modalidad comprendida en el objeto de la convocatoria: <input type="checkbox"/> Línea 1: Participación en competiciones deportivas oficiales como club o asociación deportiva <input type="checkbox"/> Línea 2: Participación en competiciones deportivas oficiales de Fútbol Base <b>DECLARO:</b> <input type="checkbox"/> Reunir los requisitos establecidos en las bases y ADJUNTO la siguiente documentación:</p>

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1A)

#### DOCUMENTACIÓN ANEXA:

1. CIF compulsado del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2A).  
 2. DNI compulsado del representante legal que formula la petición  
 3. Certificado acreditativo de la representación del representante legal  
 4. Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2A)  
 5. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad  
 6. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2A)  
 7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2A)  
 8. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias  
 9. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social  
 10. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2A)  
 11. Anexo 3 -Relación de Equipos y/o Deportistas Individuales- cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo  
 12. Anexo 4 -Justificación de Desplazamientos- cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (solo modalidad 1)  
 13. Anexo 5 -Relación de Licencias- cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo modalidad 1)  
 14. Presupuesto de la temporada 2019-2020, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club, con detalle de los ingresos y gastos, o cuentas aprobadas de la temporada.

A efectos de notificación, cuando esta haya de hacerse de forma personal, el interesado

señala como medio preferente el correo electrónico el que aparece en el encabezamiento en el apartado 1  o 2  de esta solicitud.

Como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1  o 2  de esta solicitud.

En San Fernando, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Sello de la Entidad

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
 PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, Calle Real, n.º 63. 11100 San Fernando (Cádiz).

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES**  
 (Anexo 1B)

(OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1)

<p><b>1 DATOS DEL BENEFICIARIO</b>                  Nombre del Deportista: _____                  NIF: _____ Municipio: _____ Provincia: _____                  Domicilio: _____ C.P.: _____                  Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____</p>
<p><b>2 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>                  Nombre: _____ Apellidos: _____                  N.I.F.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____                  Domicilio: _____ C.P.: _____                  Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____                  Representación que ostenta en calidad de: _____</p>
<p>De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte Base para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz n.º _____ de fecha _____ correspondiente a la anualidad de 2020 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2019-2020, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas,                  SOLICITA:                  Subvención para las actividades deportivas ya ejecutadas correspondientes a la Temporada 2019/2020 en la siguiente línea / modalidad comprendida en el objeto de la convocatoria:  <input type="checkbox"/> Línea 1: Participación en competiciones deportivas oficiales como deportista independiente.                  DECLARO reunir los requisitos establecidos en las bases y ADJUNTO la siguiente documentación: _____</p>

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1B)**

**DOCUMENTACIÓN ANEXA:**

- 1. DNI del deportista o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2B).
  - 2. DNI del representante que formula la petición
  - 3. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de estas (modelo anexo 2B)
  - 4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2B)
  - 5. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
  - 6. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
  - 7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2B)
  - 8. Anexo 3B -Deportistas Individuales- cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
  - 9. Anexo 4B -Justificación de Desplazamientos- cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
  - 10. Anexo 5 -Relación de Licencias- cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
  - 11. Certificado empadronamiento del beneficiario o autorización expresa de comprobación (modelo anexo 2B)
  - 12. Presupuesto de la temporada 2019-2020, con detalle de los ingresos y gastos
- A efectos de notificación, cuando esta haya de hacerse de forma personal, el interesado señala como medio preferente el correo electrónico el que aparece en el encabezamiento en el apartado 1  o 2  de esta solicitud.

Como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1  o 2  de esta solicitud.

En San Fernando, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
 PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018

de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, Calle Real, n.º 63. 11100 San Fernando (Cádiz)

SAN FERNANDO, 28 de septiembre de 2020. DELAGE COMELLA JUAN PABLO (Técnico patrimonio). CABADA MONTAÑES PATRICIA (Alcaldesa)  
**Nº 56.015**

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**  
 ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre de 2020, el Plan Municipal de Igualdad, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elgastor.sedelectronica.es].

El Gastor, a 30 de septiembre de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

**Nº 56.018**

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**  
 ANUNCIO

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 534/2020, de fecha 25 de septiembre, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal de Tasa por Higiene y Limpieza Pública (Residuos Sólidos), correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 25 de Septiembre de 2020. El Primer Teniente-Alcalde. D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.  
**Nº 56.098**

**AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR**  
 ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de las Bases para la concesión de ayudas extraordinarias a autónomos y microempresas con establecimiento permanente y domicilio social en El Gastor, afectadas por la declaración del estado de alarma, para paliar los efectos económicos y sociales ocasionados como consecuencia de la pandemia Covid 19

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Gastor, a 29 de septiembre de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

**Nº 56.121**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**  
 ANUNCIO RECTIFICACION ERROR MATERIAL EXTRACTO  
 CONVOCATORIA SUBVENCIONES COVID-19 BOP

BDNS(Identif.):514241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514241>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, al punto 5º, del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que se aprueba la rectificación de error material detectado en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del covid-19 (BOP de Cádiz, núm. 133, de 15 de julio de 2020, anuncio nº 34362, y en BDNS Identif.: 514241).

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica rectificación de error material del extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

En la página 3 del BOP de Cádiz (núm. 133, de 15 de julio de 2020) el texto original a rectificar del último párrafo, que continúa en el primer párrafo de la página 4, dice:

"Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante los meses que haya estado vigente el estado de alarma, esto es desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio, gestoría, así como en los gastos de salarios, seguridad social o mutualidad, tanto del empresario individual como de los trabajadores por cuenta ajena, será objeto de subvención los recibidos o facturas abonados en su integridad durante los meses de marzo a abril de 2020, ambos incluidos."

Y se sustituye por nuevo texto rectificado, con el siguiente contenido:

"Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante los meses que haya estado vigente el estado de alarma, esto es desde el 14 de marzo al 20 de junio de 2020, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio, gestoría, así como en los gastos de salarios, seguridad social o mutualidad, tanto del empresario individual como de los trabajadores por cuenta ajena, será objeto de subvención los recibidos o facturas abonados en su integridad durante los meses de marzo a junio de 2020, ambos incluidos."

ROTA, 30 de septiembre de 2020. JOSE JAVIER RUIZARANA. Firmado.  
Nº 56.212

#### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, aprobó el establecimiento y la siguiente ordenación del Precio Público de la Escuela Infantil de El Gastor:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación del servicio de atención socio-educativa y del comedor de la Escuela Infantil de El Gastor, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley y por lo preceptuado en este Acuerdo.

Segundo: La obligación de pagar los precios públicos establecidos nace desde el momento de la inscripción del alumno/a.

Tercero: Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, los padres de los niños/as que se encuentren en situación de alta en la Escuela Infantil, o bien, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Cuarto: La cuantía mensual de los precios a aplicar para el curso escolar 2020/2021, serán las siguientes:

Servicio de Atención Socio-Educativa: ..... 240,53 euros.  
Servicio de Comedor: ..... 80,18 euros.

En cursos escolares sucesivos, la cuantía del precio público será la que establezca la Junta de Andalucía por el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifiquen la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía

Quinto: Bonificaciones.

Serán de aplicación automática las bonificaciones establecidas por la Junta de Andalucía.

Para el Servicio de Atención Socio-Educativa se establece una bonificación por parte del Ayuntamiento cuyo importe coincidirá en la diferencia entre el importe mensual a abonar por los obligados al pago al centro y la cantidad de 40,00 €.

Sexto: El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El Gastor, a 30 de septiembre de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: M<sup>a</sup>. Isabel Moreno Fernández.

Nº 56.220

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 23/09/2020 y Num: 2020-709, ha aprobado la convocatoria y las bases que rigen en el proceso para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto-taxi

en el término municipal de Villamartin . Dando cumplimiento a lo prevenido en dichas bases, se procede a la publicación íntegra de las mismas:

"BASES PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR DE VEHICULO AUTOTAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMARTIN.-

I. Objeto.

Es objeto de estas bases regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Villamartin a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero. La obtención del referido certificado de aptitud, será requisito necesario para obtener posteriormente y cuando proceda el correspondiente permiso municipal de conductor de auto taxi.

II. Requisitos de los aspirantes.

1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos autotaxis en el municipio de Villamartin, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado de aptitud para el ejercicio profesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud y, en su caso, la prueba psicotécnica y de inglés básico y la asistencia a jornadas, cursos o seminarios.

III. Convocatoria.

La convocatoria de las pruebas para obtener el referido certificado de aptitud para el ejercicio profesional de conductor de vehículos auto taxi en el municipio de Villamartin, se realizarán por resolución del Alcalde-Presidente y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. .

IV. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice deberán presentar una solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I. Igualmente, podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartin ([villamartin.sedelectronica.es](http://villamartin.sedelectronica.es))

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Cadiz.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B (aportando original para su compulsión).

V. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución, se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio o prueba de aptitud.

VI. Examen

1. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad constará de un mínimo de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, y consistirá en una prueba que versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- Conocimiento del callejero de la Localidad, en especial la ubicación de las oficinas públicas, hospital, lugares de interés turístico, locales de esparcimiento público, y demás centros oficiales o edificios públicos, hoteles, estación de autobuses y los itinerarios más directos para llegar a los diferentes puntos de destino.

- Conocimiento de la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla.

- Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad, en especial, la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (capítulo II) y el Real Decreto 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (artículo 8 y Anexos VII y IX).

2. La calificación de la prueba será de apto o no apto, siendo necesario para superarla contestar, al menos, la mitad más una de respuestas correctas.

VII. Tribunal calificador

1. El Tribunal para la valoración y calificación de los exámenes estará formado por tres miembros, designados por el Sr. Alcalde entre funcionarios del Ayuntamiento.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos uno de sus vocales.

3. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4. El Tribunal hará público el resultado del examen el siguiente día hábil y las calificaciones obtenidas se indicarán en la lista que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

III. Expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad.

1. Una vez superadas las pruebas selectivas, será necesario para la expedición del certificado de aptitud aportar la siguiente documentación:

a) Informe emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

b) Original y fotocopia del título de ESO, Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional primer grado o equivalente.

2. El certificado de aptitud para el ejercicio profesional perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

3. Los aspirantes que obtengan el certificado de aptitud dispondrán del plazo de un año para solicitar la expedición del permiso municipal de conducción de auto-taxis. Transcurrido dicho plazo deberán realizar nuevo examen.

IX. Expedición del permiso municipal de conducción.

1. Una vez obtenido el certificado de aptitud, será necesario solicitar la expedición del permiso municipal de conducción aportando la siguiente documentación:

a) Una fotografía tamaño carné actualizada.

b) Documento justificativo de estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

2. Para la expedición del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi o conductor asalariado o autónomo colaborador.

X. Legislación aplicable y recursos.

Las convocatorias y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo en Andalucía.”

Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de los mencionados actos, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses de la publicación. No obstante, podrán interponer los recursos que estimen procedentes.

Villamartin 30/09/2020. El Alcalde. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE CONDUCTOR VEHICULOS AUTO-TAXI en VILLAMARTIN.

DATOS DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.:
DOMICILIO LOCALIDAD	Teléfono:

Expone: Que queriendo dedicarse a la prestación del servicio público de Auto-taxi, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi del Ayuntamiento de Villamartin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, es por lo que

SOLICITO: Ser admitido a las pruebas para obtener el certificado de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Villamartin.-

Por el presente,  NO  SI, muestro mi disconformidad para que se consulten mis datos de carácter personal en las diferentes administraciones, para la presente solicitud, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

VILLAMARTÍN:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.  
 PROTECCION DE DATOS: El Excmo. Ayuntamiento de Villamartin, en su carácter de responsable del fichero, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados al fichero “ Registro General de Entrada “ inscrito a tal efecto en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – Villamartin ( Cádiz )

Nº 56.238

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa

por prestación de servicios urbanísticos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de septiembre de 2020, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 25 de septiembre de 2020. El Alcalde, P. D. Ana Camas Núñez Delegada de Hacienda. Firmado. Decreto 956/2019, de 28 de junio.

Nº 56.240

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Impuesto Construcciones y Obras (ICIO, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de septiembre de 2020, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 25 de septiembre de 2020. El Alcalde, P. D. Ana Camas Núñez. Delegada de Hacienda. Firmado. Decreto 956/2019, de 28 de junio.

Nº 56.244

## AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2020/01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zahara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

2/10/20. El alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 57.082

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SEVILLA EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2017 a instancia de la parte actora AERNNOVA ANDALUCÍA ESTRUCTURAS AERONÁUTICAS, S.A. contra CONSEJERIA DE EMPLEO EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA , DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA , ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA, IVAN VELA PÉREZ y Helio Vendramini Da Silva Junio sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado DECRETO de fecha 20/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Tener por ampliada la presente demanda contra SERCO EUROBRAS, S.L., STA SERVICIOS AERONÁUTICOS, S.A., QUALITAIRE CONSULTING, S.L., JOSE ADOLFO DOS SANTOS JUNIOR, CRISTIAN VALERIO BENJAMÍN, NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA , DENILSON MONTEIRO PINTO, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, LAFAETE SILVERIO SOUSA, JOSE AGUSTIN MEDINA CAÑAS, HELIO GERALDO BUENO, RODRIGO REBELO AFONSO, IVAN CABEZUELO BETANZOS, BETUEL DE PAULA BUENO, PAULO JORGE ALVES FERNANDES, HELIO VENDRAMINI LEMES, ISMAEL ROMÁN MEDINA, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, JOSE CLAUDIO DA SILVA , ANTONIO CUEVAS NEIRA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ, CARMEN MARÍA RUIZ SOSA, IVÁN VELA PÉREZ y JOSE IGNACIO HIDALGO MONTOYA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 10:35 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NILSON RODOLFO DE OLIVEIRA, RAIMUNDO NICOLAU LOPES, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LEDESMA, DAVID SÁNCHEZ ÁLVAREZ y CARMEN MARÍA RUIZ SOSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RODRIGO REBELO AFONSO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a nueve de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DIANA BRU MEDINA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 55.394

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. SOUFIANE AMAHDI contra REVESTIMIENTOS TUNELES Y ENCOFRADOS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

"Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 22 de enero de 2020, despachándose la misma a favor de D. SOUFIANE AMAHDI, contra REVESTIMIENTOS TUNELES Y ENCOFRADOS por la cantidad de 4.191,84 euros (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS) en concepto de principal, más 838,36 euros (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) calculados de intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas."

Y para que sirva de notificación REVESTIMIENTOS TUNELES Y ENCOFRADOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a quince de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 55.442

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Procedimiento: Despidos/Cesenes en general 808/2019 y 1075/18. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190002388. De: D. PABLO AGUILERA CEBALLOS y ARANTXA SANCHEZ VAZQUEZ. Contra: DERMASUR SL.

Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 808/2019 se ha acordado citar a DERMASUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTE DE ENERO DE 2021 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DERMASUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintitres de septiembre de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 55.837

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ

##### EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 835/2018 Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420180002452. De: D. SERGIO CUELLAR CARDENAS. Abogado: DAVID PEÑA DELGADO. Contra: RAMADI SUR SL

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

#### HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 835/2018 a instancia de la parte actora D. SERGIO CUELLAR CARDENAS contra RAMADI SUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 13/03/2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

".. FALLO: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por D. SERGIO CUÉLLAR CÁRDENAS frente a RAMADI SUR, S.L., debiendo condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad bruta adeudada de 3.519,42 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 euros, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo..."

Y para que sirva de notificación al demandado RAMADI SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 55.849

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

N.I.G.: 110124442020000969. Procedimiento: Ejecución Nº: 360/2020. Negociado: De: D/Da.: DANIEL BETANZOS FLORES. Contra: D/Da.: PRECOCIDOS ANDALUCES, S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 360/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DANIEL BETANZOS FLORES contra PRECOCIDOS ANDALUCES, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de PRECOCIDOS ANDALUCES, S.L., parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, el día 27 de junio de 2022, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DANIEL BETANZOS FLORES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

22/09/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

**Nº 55.857**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 682/2017 Negociado: 19. N.I.G.: 1101244520170002044. De: D/Da. MATIAS JOAQUIN GONGORA RONCO. Abogado: LIDIA VARGAS CASTILLO. Contra: D/Da. GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA SL, CONSEJERIA DE EMPLEO Y EMPRESA Y VIDACAIXA SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS. Abogado: DIEGO GALVEZ GARCIA.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 682/2017 se ha acordado citar a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 55.866**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2339/2017. Negociado: MA. N.I.G.: 1100444420170002293. De: D/Da. MARIA JOSEFA DIAZ CARRASCO. Abogado: ANA MARIA MARTINEZ GARCIA. Contra: D/Da. SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2339/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 12:45 HORAS y A LAS 13:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

**Nº 56.239**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1729/2016 Negociado: MA. N.I.G.: 1100444520161001647. De: D/Da. MARINA BUSCAROLI MARTINEZ. Abogado: JOSE JAVIER ROMAN RUBIO. Contra: D/Da. MOHAMED LARBI HMINDI BEN MARZOUK.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1729/2016 se ha acordado citar a MOHAMED LARBI HMINDI BEN MARZOUK como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 12.45 HORAS para el juicio oral y a las 13:00 horas para el acto de conciliación previo para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MOHAMED LARBI HMINDI BEN MARZOUK.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintidos de septiembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

**Nº 56.241**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros